

## RESOLUCIÓN N° 0199 09 ABR 2024

“Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición presentado en contra de la resolución No 0636 de fecha 30 de noviembre de 2022”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0636 de fecha 30 de noviembre de 2022, se renueva a nombre de OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890.102.110-1, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Flores # 3 de matrícula inmobiliaria No 190-5184 (Pozo C-5-2), ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que dentro del término legal, el señor Alexis García Torres manifestando actuar en calidad de Jefe HSE y SG de la empresa supra-dicha, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de la Corporación, con el fin de atender la impugnación presentada y como diligencia para mejor proveer, solicitó acreditar que el señor Alexis García Torres, **“se encuentra facultado para representar a OLEOFLORES S.A.S., e instaurar recurso a nombre de dicha sociedad”**, lo cual no fue acreditado.

Que en fecha 20 de diciembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remitió el expediente contenedor de la actuación, a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de la Corporación. El certificado de existencia y representación legal de OLEOFLORES S.A.S., que milita en el expediente y que fue expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, acredita que el señor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO ostenta la calidad de Presidente y la señora María Victoria Dávila de Murgas identificada con la CC No 22.389.643, la calidad de primer suplente del representante legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011 **“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso”**.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 77 de la ley 1437 de 2011, **“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:**

**1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

**2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**

**3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**

**4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.” (Subrayas fuera de texto)**

Que el recurso de reposición no fue presentado por el representante legal de la sociedad OLEOFLORES S.A.S. El Ingeniero Alexis García Torres no acreditó tal calidad.

Que por mandato del Artículo 78 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Si el escrito con el cual se**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0199      09 ABR 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición presentado en contra de la resolución No 0636 de fecha 30 de noviembre de 2022.

2

**formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo".** En consecuencia, se procederá a rechazar el recurso presentado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición presentado por el señor Alexis García Torres en calidad de Jefe HSE y SG de OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890.102.110-1, en contra de la resolución No 0636 de fecha 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor Alexis García Torres y al representante legal de OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890.102.110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los **09 ABR 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 084-2011